



ACUERDO DE CONCEJO N.º 127 2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N.º 2077-202-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 02 de noviembre de 2024; el Informe N.º 275-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 06 de noviembre de 2024; el Informe N.º 186-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 06 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 954-2024.MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 07 de noviembre de 2024; el Informe Legal N.º 288-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 966-2024-MDSJL/GM, del Gerencia Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2024; el Proveído N.º 4518-2024-MDSJL/OGSG; del Jefe de Oficina General de Secretaría General, de fecha 12 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias se promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley;

Que, la Ley N.º 30156 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local;





Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-VIVIENDA y sus modificatorias se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil;



Que, de acuerdo, con el artículo 2 del antes citado Decreto Supremo, el objetivo del Programa Nuestras Ciudades, es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo;



Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, denominada: "Directiva sobre la Gestión de Convenios, Hermanamientos y otros Instrumentos de Cooperación", cuyo objetivo consiste en establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Directiva define al Convenio de Cooperación como aquel acuerdo que suscribe la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con una o más entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, instituciones u organismos internacionales, orientado a la realización de actividades y/o proyectos en forma conjunta y de interés común en el marco de sus funciones y competencias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 060-2023-MDSJL, de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual fue suscrito con fecha 29 de noviembre de 2023;



Que, el referido convenio, de acuerdo a su cláusula séptima tiene una vigencia de un (01) año, el cual se encontraría vigente hasta el 29 de noviembre de 2024, por lo que a través del Memorándum N.º 2077-202-MDSJL/GDE-SGRD, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Oficina de Modernización y Cooperación el proyecto de Adenda N.º 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de ampliar su vigencia por un (01) año más, manteniendo subsistentes las demás cláusulas del citado convenio;

Que, con Informe N.º 275-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, en el marco de sus competencias emite opinión favorable a la suscripción de la Adenda N.º 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, señalando que resulta beneficioso para nuestra comunidad toda vez que coadyuvara en la prevención y mitigación de Riesgos y Desastres;

Que, con Informe N.º 186-2024-MDSJL/OGPPM, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el antes citado informe emitido por el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación;

Que, con Informe Legal N.º 288-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que el Concejo Municipal en virtud de sus facultades conferidas por la Ley N.º 27972, apruebe la celebración a la Adenda N.º 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración de la Adenda N.º 1 al Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que tiene como objeto renovar la vigencia del referido convenio por un (01) año, que consta de cuatro (04) cláusulas, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirla de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- DEJAR subsistente los demás extremos del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2023, cuya celebración fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N.º 060-2023-MDSJL, de fecha 28 de septiembre de 2023.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.





Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Handwritten signature]
LINA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Handwritten signature]
JESUS MALDONADO AMAO
ALCALDE